

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE DERECHO**



**INFORME DE TRABAJO DIRIGIDO**

**TÍTULO: “ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS  
ECONÓMICOS EN EL BARRIO PARAÍSO I”.**

Informe Final de Trabajo Dirigido  
presentado para obtener el grado académico  
de Licenciado en “Derecho”

**UNIV. OLGA MUÑOZ PUMA**

**COBIJA-BOLIVIA**  
**2013**

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE DERECHO**



**PERFIL DE TRABAJO DIRIGIDO**

**TÍTULO: “ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS DE ESCASOS  
RECURSOS ECONÓMICOS EN EL BARRIO PARAÍSO I”.**

Informe Final en la modalidad de Trabajo Dirigido, presentado para obtener el Grado Académico de Licenciado en Derecho.

**PONENTE : Univ. Olga Muñoz Puma.**  
**TUTOR : Dra. Elizabeth Ferreira Soliz.**

**COBIJA-BOLIVIA**  
**2013**

## **DEDICATORIA**

*A mis queridos padres: Dora Puma  
Padilla y Luis Muñoz Poveda.*

*A mis hermanos Roberto, Sonia, Julio  
Cesar, Silvia y Miguel Angel Muñoz  
Puma.*

*Ami sobrino Luis Miguel.*

## **AGRADECIMIENTO**

*-Mi agradecimiento infinito a Dios por darme la vida y que alumbra siempre mi camino.*

*-Mi agradecimiento a mis padres por haberme apoyado siempre y haciendo todo el esfuerzo para que pueda salir adelante pase lo que pase, desde la distancia.*

*-No sería justo el no mencionar al doctor Aríz Húmeréz Álvez mi agradecimiento por haberme apoyado en el trabajo realizado.*

*-Igualmente, a todos los que fueron mis docentes por su enseñanza incondicional*

# ÍNDICE

PÁG.

## CAPITULO I

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. JUSTIFICACIÓN.- .....	2
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-.....	2
1.2.1. <i>Formulación del Problema.</i> -.....	2
1.3. OBJETIVOS.- .....	2
1.3.1. <i>Objetivo General.</i> -.....	2
1.3.2. <i>Objetivos Específicos.</i> -.....	3
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.- .....	3
1.4.1. <i>Delimitación Espacial o Geográfica.</i> - .....	3
1.4.2. <i>Delimitación Temporal.</i> -.....	3
1.4.3. <i>Delimitación Sustantiva.</i> -.....	3
1.5. DISEÑO METODOLÓGICO.- .....	4
1.5.1. <i>Tipo de Investigación.</i> -.....	4
1.6. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.- .....	4
1.6.1. <i>Delimitación Espacial o Geográfica.</i> - .....	4
1.6.2. <i>Delimitación Temporal.</i> -.....	4
1.6.3. <i>Delimitación Sustantiva.</i> -.....	4
1.7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	5

## CAPITULO II

<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
2.1. ASISTENCIA FAMILIAR.- .....	7
2.2. TRÁMITE DE LA ASISTENCIA FAMILIAR.- .....	12
2.3. CONTRATOS EN GENERAL .....	18

### **CAPITULO III**

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS..... 35**

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO. ....	35
3.1.1. <i>Objetivos:</i> .....	35
3.1.2. <i>Misión</i> .....	35
3.1.3. <i>Visión</i> .....	35
3.1.4. <i>Finalidad</i> .....	35
3.1.5. <i>Descripción del proceso de atención</i> .....	35
3.2. OBJETIVOS, DESARROLLO Y LOGROS.-.....	36
3.3. PROCEDIMIENTO DE ATENCION .....	37
3.4. ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	38

### **CAPITULO IV**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 46**

4.1. CONCLUSIONES.- .....	46
4.2. RECOMENDACIONES.- .....	47
4.3. BIBLIOGRAFÍA.....	48
ANEXOS .....	49

## Índice de Tablas

	<b>Pág.</b>
CUADRO N° 1 – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	5
CUADRO N° 2 – CASO DE ASISTENCIA FAMILIAR.....	39
CUADRO N° 3 – CASO DE ASISTENCIA FAMILIAR.....	39
CUADRO N° 4 – SOLICITUDES ATENDIDAS.....	40
CUADRO N° 5 – ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS.....	41
CUADRO N° 6 – ELABORACIÓN DE CONTRATOS.....	42
CUADRO N° 7 – CASOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO.....	43

## Índice de Gráficos

GRÁFICO N° 1 – GRÁFICA GENERAL DE ATENCIÓN DE SERVICIOS.....	38
GRÁFICO N° 2 – SOLICITUDES ATENDIDAS ENTRE LOS AÑOS 2012 Y 2013.....	40
GRÁFICO N° 3 – ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS.....	42
GRÁFICO N° 4 – ELABORACIÓN DE CONTRATOS SEGÚN REQUERIMIENTOS.....	43
GRÁFICO N° 5 – CASOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO.....	45

## Índice de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1 – FOTOGRAFÍAS EN LAS INSTALACIONES DE TRABAJO.....	56
--	----

## **CAPITULO I INTRODUCCIÓN**

El tiempo de duración del Trabajo Dirigido es de seis meses como lo establece el Reglamento de esta modalidad, tiempo en el cual el pasante debe asistir al consultorio jurídico asignado por sorteo público, para cumplir específicamente la labor de auxilio jurídico.

El propósito del Trabajo Dirigido es; que los futuros abogados pongan sus conocimientos teórico-científicos, aprendidos durante cinco años de estudio en este Programa, para obtener mayor destreza en la interpretación de las normas jurídicas y su aplicación en casos concretos. Es la práctica profesional en todas las manifestaciones del derecho, cuyo objetivo es mejorar las habilidades adquiridas en la aplicación de los conocimientos científicos en patrocinio de causas, asesoramiento y elaboración de documentos legales a personas de escasos recursos económicos, conforme lo establece el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito.

El área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, está empeñada en servir al pueblo boliviano a través de la búsqueda de la definición de su identidad cultural y nacional, ayudando a encontrar soluciones adecuadas a los problemas sociales y económicos, poniendo a los estudiantes en contacto directo con la realidad del país, a fin de que con esta motivación se formenten integralmente para prestar un servicio auténtico en bien de la comunidad entera.

El Programa de Derecho completa el proceso enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes egresados con varias opciones de profesionalización, entre ellos el Trabajo Dirigido, que se constituye en la forma de graduación que facilita la integración crítica y creativa que desarrolla la práctica laboral.

## **1.1. JUSTIFICACIÓN.-**

El trabajo dirigido realizado en los consultorios jurídicos gratuitos da la oportunidad a los estudiantes egresados de realizar prácticas enmarcadas dentro de lo que hace a las diversas ramas del Derecho, además de constituirse en una opción más de titulación, dando la oportunidad en forma vivencial y práctica a ser actores y mediadores en los procesos llevados adelante.

Es necesario hacer notar, que la práctica de los universitarios es gratuita por reconocerse como práctica laboral para optar el título de Licenciado en Derecho, supervisada por los responsables del Trabajo Dirigido. Este principio de gratuidad se justifica por ser fundamentalmente práctico y de aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, buscando prestar un servicio auténtico en beneficio de toda la colectividad.

Por otro lado, ésta modalidad se constituye en una acertada disposición para el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito, pues los beneficiarios dentro de la sociedad civil son personas de escasos recursos económicos, que acuden al Consultorio Jurídico, a efectos de realizar trámites administrativos y procesos judiciales.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-**

### **1.2.1. Formulación del Problema.-**

¿De qué manera se puede apoyar a las personas de escasos recursos económicos desde los Consultorios Jurídicos gratuitos del Área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales?

## **1.3. OBJETIVOS.-**

### **1.3.1. Objetivo General.-**

-Aplicar a casos concretos los conocimientos teórico-jurídicos, impartidos durante el proceso de enseñanza en el Programa de Derecho.

### **1.3.2. Objetivos Específicos.-**

- Proporcionar a las personas individuales, información jurídica idónea para que ellas conozcan y ejerciten sus derechos y obligaciones, asistiéndolas en su caso ante los tribunales de justicia.
- Estudiar los asuntos que sean presentados y compulse las disposiciones legales que se ajusten a ellos, consultando Códigos, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; coordine los datos obtenidos, redacte los memoriales y defienda a los interesados ante las instancias que corresponda.

## **1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-**

### **1.4.1. Delimitación Espacial o Geográfica.-**

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos desde los Consultorios Jurídicos gratuitos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales se circunscribirá a la ciudad de Cobija.

### **1.4.2. Delimitación Temporal.-**

Así mismo en lo que concierne a la delimitación temporal del trabajo de dirigido es menester mencionar que se realizará en la gestión 2013, concretamente de acuerdo al reglamento tiene una duración de seis meses.

### **1.4.3. Delimitación Sustantiva.-**

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico gratuito a personas de escasos recursos económicos desde los Consultorios Jurídicos gratuito del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en la ciudad de Cobija, centrará su interés en el manejo de conceptos, teorías, procedimientos y principios propios de la ciencia del derecho.

## **1.5. DISEÑO METODOLÓGICO.-**

### **1.5.1. Tipo de Investigación.-**

El trabajo dirigido a ser realizado seguirá un tipo de investigación descriptiva; porque lo que se requerirá será precisamente el conocer los factores determinantes para aplicar una determinada solución al problema o necesidad de las personas que requieran los servicios del Consultorio Jurídico; de acuerdo a cada situación. Esto con el fin de poder describir y caracterizar al objeto del trabajo a realizar y al cual está dirigido el asesoramiento jurídico gratuito, tomando en cuenta que se pretende especificar todos aquellos perfiles que se requerirán a lo largo de esta investigación, esto significa que necesariamente se recolectarán datos de las personas que requieran de los servicios que presta el Consultorio Jurídico gratuito.

## **1.6. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-**

### **1.6.1. Delimitación Espacial o Geográfica.-**

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos desde los Consultorios Jurídicos gratuitos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales se circunscribirá a la ciudad de Cobija.

### **1.6.2. Delimitación Temporal.-**

Así mismo en lo que concierne a la delimitación temporal del trabajo de dirigido es menester mencionar que se realizará en la gestión 2013, concretamente de acuerdo al reglamento tiene una duración de seis meses.

### **1.6.3. Delimitación Sustantiva.-**

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico gratuito a personas de escasos recursos económicos desde los Consultorios Jurídicos gratuito del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en la ciudad de Cobija, centrará su interés en el

manejo de conceptos, teorías, procedimientos y principios propios de la ciencia del derecho.

## 1.7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**Cuadro n° 1 – Cronograma de actividades.**

Nro.	Actividad	Duración Meses					
		1	2	3	4	5	6
1	Presentación del Perfil	■					
2	Ajuste del Perfil	■	■				
3	Socialización de los Consultorios	■	■	■			
4	Asesoramiento Jurídico en Consultorio	■	■	■	■	■	■
5	Seguimiento a los casos presentados		■	■	■	■	■
6	Elaborar Marco Teórico		■	■	■		
7	Aplicar Instrumentos de recolección de información			■	■	■	
8	Procesar los Datos				■	■	■
9	Describir los Resultados					■	■
10	Exposiciones de normativa vigente		■		■		■
11	Elaborar el Informe Final					■	■
12	Revisión del Informe Final por el Asesor						■
13	Entrega del Informe Final y Defensa						■

**Fuente: Elaboración propia.**

## **CAPITULO II MARCO TEÓRICO**

### **Asesoramiento Jurídico.-**

Función de los abogados con relación a sus clientes, para orientarlos en cuanto a sus derechos y obligaciones y acerca de la conducción judicial o extrajudicial de asuntos contenciosos, o no, en la esfera jurídica.<sup>1</sup>

### **Consultorio Jurídico.-**

Los Consultorios Jurídicos gratuitos son las oficinas de prácticas de la carrera de Derecho del Área de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales de la Universidad Amazónica de Pando, dirigido por el director del área de derecho Dr. Aríz Húmeréz Álvez ,creado con fines académicos dentro de la modalidad de graduación, donde el egresado de la carrera de Derecho realiza sus prácticas poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en cinco años de estudio, a través de las prácticas de asistencia y asesoría jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de todos los barrios de la ciudad de Cobija.

### **Personas que pueden solicitar el Asesoramiento Jurídico gratuito.-**

Pueden solicitarlo los ciudadanos que, carezcan de recursos económicos, es decir las madres solteras que no tiene trabajo. Se considerará que existe insuficiencia económica cuando las personas físicas acrediten que los recursos e ingresos económicos, bajo una evaluación socioeconómica en el momento de efectuar la solicitud. En cualquiera de los casos, se tendrán en cuenta otros signos externos que manifiesten la real incapacidad económica del ciudadano que solicite la asistencia jurídica gratuita.

### **Derecho de familia.-**

Es el conjunto de reglas de conducta, principios, normas, disposiciones que tienen por objeto regular la vida armoniosa de las personas en cuanto a sus relaciones familiares, patrimoniales y afectivas basadas en el amor.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pág. 104, 26ª edición, Editorial Heliasta.

### **Homologación.-**

La acción y efecto de *homologar*; de dar *firmeza* las partes al fallo de los árbitros. También la conformación por el Juez de ciertos actos y convenios de las partes.<sup>3</sup>

### **Fuentes de la Familia.-**

Unión matrimonial o matrimonio propiamente dicho; Las uniones libres o extramatrimoniales; el Parentesco y la Adopción.<sup>4</sup>

### **2.1. ASISTENCIA FAMILIAR.-**

“La obligación de prestar asistencia familiar es la relación de Derecho por virtud de la cual una persona está obligada a subvenir en todo o en parte las necesidades de otra”.<sup>5</sup>

“Es la obligación impuesta a una persona de suministrar a otra persona los recursos necesarios para la vida”.<sup>6</sup>

### **Extensión de la Asistencia.-**

La asistencia familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la atención médica.<sup>7</sup>

Si el beneficiario es menor de edad, esta asistencia también comprende los gastos de educación y los necesarios para que adquiera una profesión u oficio.

### **Personas Obligadas a la Asistencia y Orden de Prestarla.-**

Las personas que a continuación se indican están obligadas a prestar asistencia a quienes corresponda, en el orden siguiente:

1º- El cónyuge.

---

<sup>2</sup> GARECA OPORTO, Luis. “Derecho de familiar practico y razonado”.

<sup>3</sup> OSSORIO, Manuel. Diccionario Jurídico.

<sup>4</sup> LAGOMARSINO, Carlos y Salerno, Marcelo U. O., pág. 427.

<sup>5</sup> Bonnecase.

<sup>6</sup> Planiol y Ripert.

<sup>7</sup> Artículo 14. Código de Familia.

2º- Los padres, y, en su defecto, los ascendientes más próximos de éstos.

3º- Los hijos y, en su defecto, los descendientes más próximos de éstos.

4º- Los hermanos, con preferencia los de doble vínculo sobre los unilaterales, y entre éstos los maternos sobre los paternos.

5º- Los yernos y las nueras.

6º- El suegro y la suegra.

Quedan reservados los deberes que se establecen entre esposos y entre padres e hijos por efectos del matrimonio y de la autoridad de los padres.<sup>8</sup>

#### **Asistencia en caso de adopción.-**

La obligación de asistencia en caso de adopción tiene efecto dentro de los límites establecidos por el artículo 12.<sup>9</sup>

#### **Asistencia a los Hermanos Mayores y a los Afines.-**

En casos excepcionales, la asistencia a los hermanos mayores y a los afines será acordada en la medida de lo estrictamente necesario.<sup>10</sup>

#### **Concurrencia de Derechohabientes.-**

Cuando varias personas tienen derecho a reclamar la asistencia de un mismo obligado, y éste no se halla en condiciones de satisfacer las necesidades de cada una de ellas, el Juez puede dictar las medidas convenientes teniendo en cuenta la proximidad del parentesco y la posibilidad de que alguna o algunas de las personas reclamantes obtengan asistencia de los obligados de orden posterior.<sup>11</sup>

#### **Concurrencia de Obligados.-**

---

<sup>8</sup>Artículo 15. Código de Familia.

<sup>9</sup>Artículo 16. Código de Familia.

<sup>10</sup>Artículo 17. Código de Familia.

<sup>11</sup>Artículo 18. Código de Familia.

Cuando dos o más personas resultan obligadas en el mismo orden a dar asistencia, se divide el pago entre ellas en proporción a sus recursos económicos.

Si no están en condiciones de concederla en todo o en parte, o existe imposibilidad de demandar a alguna o algunas de ellas y obtener el pronto cumplimiento, la obligación se atribuye total o parcialmente a las personas que se hallen en el orden posterior.<sup>12</sup>

### **Requisitos para la Petición de Asistencia.-**

La asistencia sólo puede ser pedida por quien se halla en situación de necesidad y no está en posibilidades de procurarse los medios propios de subsistencia.<sup>13</sup>

### **Fijación de la Asistencia.-**

La asistencia se fija en proporción a la necesidad de quien la pide y a los recursos del que debe darla.<sup>14</sup>

Se tendrá en cuenta la condición personal de las partes y especialmente las obligaciones familiares a que se halla sujeta quien debe prestarla.

Con: c. c. 1204 - c. f. 14-17-18-19-20-26-28-143 -

### **Cumplimiento de la Obligación de Asistencia.-**

La asistencia se cumple en forma de pensión o de asignación pagadera por mensualidades vencidas, y corre desde el día de la notificación con la demanda.

**Nota:** La Ley N° 996 de 4 de abril de 1988 dice lo siguiente:

2.- En el artículo 22 se sustituye la voz “notificación” por la de “citación”, y dirá así:

“Artículo 22.- (CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA) La asistencia se cumple en forma de pensión o de adquisición pagadera por mensualidades vencidas, y corre desde el día de la **citación** con la demanda”.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> Artículo 19. Código de Familia.

<sup>13</sup> Artículo 20. Código de Familia.

<sup>14</sup> Artículo 21. Código de Familia.

### **Modos subsidiarios de suministrar la asistencia.-**

El Juez puede autorizar, a proposición de parte, un modo subsidiario de suministrar la asistencia, distinto al pago de la pensión o asignación fijada, si concurren motivos particulares que lo justifiquen.

Igualmente puede autorizar al obligado a que reciba en su casa al beneficiario, salvo razones graves que hagan inconveniente la medida.<sup>16</sup>

### **Caracteres de la asistencia.-**

El derecho de asistencia en favor de los menores e incapaces es irrenunciable e intransferible. El obligado no puede oponer compensación por lo que le adeude el beneficiario.

Las pensiones tampoco pueden ser objeto de embargo.<sup>17</sup>

### **Excepciones.-**

Sin embargo las pensiones pueden cederse o subrogarse con autorización del Juez de Familia y en la medida que sea necesaria en favor de los establecimientos públicos o privados que suministren asistencia al beneficiario.

Las personas que provean a la subsistencia del beneficiario pueden también reclamar sus créditos y embargar la pensión hasta la quinta parte de esta.<sup>18</sup>

### **Cesación de la obligación de asistencia.-**

Cesa la obligación de asistencia:

1º- Cuando el obligado se halla en la imposibilidad de cumplirla.

2º- Cuando el beneficiario ya no la necesita.

---

<sup>15</sup> Artículo 22. Código de Familia.

<sup>16</sup> Artículo 23. Código de Familia.

<sup>17</sup> Artículo 24. Código de Familia.

<sup>18</sup> Artículo 25. Código de Familia.

3º- Cuando el mismo incurre en una causa de indignidad, aunque no sea heredero del obligado.

4º- Cuando el beneficiario no se aviene al modo subsidiario, autorizado por el Juez, para suministrar la asistencia, a no ser que aduzca una razón atendible.

5º- Cuando fallece el obligado o el beneficiario, pero en este caso la obligación subsiste para las pensiones devengadas; y si el fallecido fuese el beneficiario, la obligación se extiende a los gastos funerarios, siempre que no puedan cubrirse de otra manera.<sup>19</sup>

#### **Caso especial de asistencia entre afines.-**

En particular, la obligación de asistencia del yerno y de la nuera, y la del suegro y de la suegra, cesa:

1º- Cuando el matrimonio que producía la afinidad se ha disuelto por divorcio.

2º- Cuando el cónyuge del que deriva la afinidad y los descendientes de su unión con el otro cónyuge ha muerto.<sup>20</sup>

#### **Reducción o aumento de la pensión de asistencia.-**

La pensión de asistencia se reduce o se aumenta de acuerdo a la disminución o incremento que se opera en las necesidades del beneficiario o en los recursos del obligado.

También puede reducirse la pensión por mala conducta del beneficiario.<sup>21</sup>

#### **Aplicación de las disposiciones anteriores a otros casos.-**

Las disposiciones anteriores son también aplicables a otros casos en los que por prescripción de la Ley, por testamento o por convención haya lugar a la asistencia, salvo lo

---

<sup>19</sup> Artículo 26. Código de Familia.

<sup>20</sup> Artículo 27. Código de Familia.

<sup>21</sup> Artículo 28. Código de Familia.

convenido, lo ordenado por el testador o lo determinado por la misma Ley para el caso especial de que se trate.<sup>22</sup>

## **2.2. TRÁMITE DE LA ASISTENCIA FAMILIAR.-**

**DEMANDA.-** La demanda de fijación de asistencia familiar, fuera del caso de divorcio, se presentará ante el Juez instructor de familia, acreditando el título en cuya virtud se la solicita e indicando la suma a la que la parte se creyere con derecho, cumpliendo los siguientes requisitos:

El demandante acompañará la prueba documental que obre en su poder y ofrecerá toda otra prueba de que intentare valerse y fuere pertinente a su derecho.

La lista de testigos con designación de nombre y apellido, estado civil, profesión, oficio u ocupación habitual, domicilio y número de cédula de identidad.

Si la asistencia es solicitada por quien no es cónyuge o por quien no es hijo menor de edad, deberá justificar, además su situación de necesidad y la imposibilidad de procurarse por sí mismo los medios propios de subsistencia.

**Contestación.-** Admitida la demanda, será corrida en traslado al demandado para que la conteste en el plazo de 5 días.

**Fijación Provisional.-** Si la asistencia familiar fuere solicitada por el cónyuge o hijo del demandado, el Juez podrá fijarle provisionalmente al proveer sobre la demanda.<sup>23</sup>

### **Audiencia Preliminar.-**

1. Con la contestación a la demanda o sin ella, el Juez señalará día y hora para audiencia preliminar que tendrá lugar dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados desde la contestación o el vencimiento del término.
2. Las partes deberán comparecer a la audiencia en forma personal, salvo motivo fundado que justifique la comparecencia por representante.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Artículo 29. Código de Familia.

<sup>23</sup> Artículo 62. Código de Familia.

<sup>24</sup> Artículo 63. Código de Familia.

### **Incomparecencia.-**

Si el demandado sin justa causa no se presenta a la audiencia, ésta no se suspende, el juez sigue en su rebeldía y tendrá por ciertos los hechos alegados por la parte actora.

En cambio, cuando no se presenta en la audiencia la parte actora o demandante sin justa causa, el juez declara el desistimiento de la demanda.

Empero si cualquiera de las partes que no asistió justifica el porqué, el juez fija una nueva audiencia.<sup>25</sup>

**CONTENIDO DE LA AUDIENCIA.-** En la audiencia preliminar se cumplirán las siguientes actividades.

1. Alegación de hechos nuevos, siempre que no modifiquen la pretensión o la defensa y aclaración de sus fundamentos si resultaren imprecisos, oscuros o contradictorios.
2. Contestación por la parte actora a las excepciones previas opuestas por el demandado y recepción de las pruebas propuestas en apoyo de las excepciones.
3. Decisión de las excepciones previas opuestas y las nulidades planteadas o las que el juez hubiere advertido. Resolución de oficio o a petición de parte, de todas las cuestiones que correspondan para sanear el proceso.
4. Tentativa de conciliación instada por el Juez, respecto de todos o algunos de los puntos controvertidos. Si se llegare a un acuerdo total, éste será homologado en el mismo acto poniendo fin al proceso. Si la conciliación fuere parcial, será aprobada en lo pertinente, debiendo proseguir el proceso sobre los puntos no conciliados.
5. Fijación del objeto de la prueba, admitiendo la que fuere del caso y disponiendo su recepción en la misma audiencia, o alternativamente, rechazando la inadmisibles o la que fuere manifiestamente impertinente.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Artículo 64. Código de Familia.

<sup>26</sup> Artículo 65. Código de Familia.

### **Audiencia Complementaria.-**

1. Si la audiencia no hubiere sido totalmente recepcionada en la audiencia preliminar, en la misma se señalará día y hora de audiencia complementaria que se realizará dentro de los 15 días siguientes. La audiencia no podrá suspenderse por ningún motivo ni dejará de recepcionarse la prueba por ausencia de una de las partes.
2. Los testigos y peritos, permanecerán en sala a los efectos de eventuales declaraciones complementarias o careos, excepto que el juez autorice su retiro.
3. Todo lo actuado se asentará en acta resumida.<sup>27</sup>

### **Resoluciones Dictadas en Audiencia.-**

4. Los decretos de mero trámite dictados en el curso de la audiencia, admiten recurso de reposición, que deben proponerse en la misma y resolverse en forma inmediata por el juez.
5. Las resoluciones sobre producción, denegación y diligenciamiento de la prueba, así como los autos interlocutorios que resuelvan excepciones previas, admiten recurso de apelación en el efecto diferido, conforme al cual, sin perjuicio del cumplimiento de la resolución apelada, se reserva el trámite del recurso hasta el estado de una eventual apelación de la sentencia, en cuyo caso se correrá traslado de ambos recursos a la parte apelada para que los conteste y sean resueltos por el superior en grado en forma conjunta.
6. Si la resolución declarara probada la excepción de litispendencia, se ordenará la acumulación correspondiente.<sup>28</sup>

### **Sentencia.-**

1. Concluida la audiencia, el juez, sin necesidad de petición, dictará sentencia en la misma o dentro de los 5 días siguientes contados desde su conclusión.

---

<sup>27</sup> Artículo 66. Código de Familia.

<sup>28</sup> Artículo 67. Código de Familia.

2. Si se declarare probada la demanda, el Juez fijará las pensiones de asistencia familiar en un monto porcentual en relación a los ingresos del obligado, o bien en una cantidad fija, o en prestaciones materiales concretas equivalentes a dicho monto, ordenando su pago a partir de citación con la demanda.<sup>29</sup>

### **Apelación-Efectos.-**

La sentencia que deniegue la asistencia es apelable en el efecto suspensivo, y la que la fija, sólo en el efecto devolutivo. En ambos casos se interpondrá por escrito fundado en el plazo de 5 días y se substanciará con traslado a la otra parte, que deberá responder en otros 5 días, pudiendo adherirse, en cuyo caso se correrá nuevo traslado para su contestación en el mismo plazo.

La apelación y la adhesión no fundadas serán rechazadas de plano por el Juez, teniéndose por no deducidos los recursos.

En segunda instancia, el fiscal expedirá dictamen de fondo en el plazo de 5 días, y el juez pronunciará auto de vista en el de 10 días, computables desde que el expediente pase a despacho, con dictamen o sin él.

El auto de vista no admitirá recurso de casación.<sup>30</sup>

### **Interés Legal.-**

La asistencia familiar no satisfecha, devengará el interés legal previsto en el código civil, que es del 6% anual, a partir del auto que aprueba la liquidación correspondiente.<sup>31</sup>

### **Reajuste Automático.-**

Si la asistencia fijada fuere porcentual, los aumentos de sueldo, salarios y rentas determinarán el reajuste automático de las pensiones de asistencia familiar, de manera que subsista en forma constante el porcentaje fijado.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> Artículo 68. Código de Familia.

<sup>30</sup> Artículo 69. Código de Familia.

<sup>31</sup> Artículo 71. Código de Familia.

### **Conciliación.-**

Consiste en que cada litigante debe reconocer el derecho del otro siempre que sea justo, o se disponga a satisfacerlo. Debe haber un acuerdo y cada uno cede algo para conseguir un beneficio común.<sup>33</sup>

### **Procedencia E Improcedencia.-**

En los procesos civiles, siempre que no fuere parte el estado, las municipalidades, los establecimientos de beneficencia, las entidades del orden público ni los incapaces de contratar, y podrá realizarse como diligencia previa o durante el proceso a instancias del juez.

En la asistencia familiar debe instar el juez a un arreglo amigable entre las partes y muy especialmente del quantum de la asistencia familiar.

La conciliación en materia familiar debe ser total y no parcial.

La tentativa de conciliación instada por el juez en la asistencia familiar, respecto de todos o algunos de los puntos controvertidos.

Si se llegase a un acuerdo total, éste será homologado en el mismo acto poniendo fin al proceso. Si la conciliación fuere parcial, será aprobada en lo pertinente, debiendo proseguir el proceso sobre los puntos no conciliados.<sup>34</sup>

### **Improcedencia.-**

Las disposiciones del proceso por audiencia para fijación de asistencia familiar no son aplicables a los procesos de divorcio y ruptura unilateral de las uniones conyugales libres.

---

<sup>32</sup> Artículo 72. Código de Familia.

<sup>33</sup> Sinopsis del Procedimiento Civil para la Práctica Forense.

<sup>34</sup> Artículo 180. Constitución Política del Estado.

### **Liquidación de Asistencia Familiar.-**

Transcurrido el mes correspondiente y al no pagar el obligado se pide la liquidación de la asistencia familiar en forma verbal al secretario del juzgado, y si no paga en tres días desde su legal notificación se pide el mandamiento de apremio.

### **Cesación o Rebaja de la Asistencia Familiar.-**

Trámite: La petición de cese, aumento o disminución de la asistencia familiar se sustanciará conforme al procedimiento previsto en esta sección, sin que se interrumpa la percepción de la asistencia ya fijada.

Tratándose de aumento, la nueva cantidad que el juez fije registrará desde la notificación con la petición, conforme lo dispone el Art. 68 –II) de la presente ley.

En caso de cese o disminución registrará desde la fecha de la correspondiente resolución.<sup>35</sup>

### **Inaplicabilidad.-**

Las disposiciones del proceso por audiencia para la fijación de la asistencia familiar, no son aplicables a los procesos de divorcio y ruptura unilateral de las uniones conyugales libre o de hecho.

### **Propiedad.-**

Es el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la acción y a la voluntad de una persona. Por su parte, el codificador español la delinea como el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.<sup>36</sup>

### **Concepto y Alcance General.-**

**I.-**La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y

---

<sup>35</sup> Artículo 73. Código de Familia.

<sup>36</sup> OSSORIO, Manuel. Diccionario Jurídico.

con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico. (Artículo 22 de la Const. Pol. del Estado. Artículo 85 del Código Civil)

**II.-**El propietario puede reivindicar la cosa de manos de un tercero y ejercer otras acciones en defensa de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el libro V del Código presente. (Arts. 881, 1279, 1453, 1459 del Código Civil)..

### **Expropiación.-**

**I.-**La expropiación sólo procede con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes:

1) Por causa de utilidad pública.

2) Cuando la propiedad no cumple una función social.

**II.** La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a Leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación. (Artículo 22 Const. Pol. del Estado).

**III.-** Si el bien expropiado por causa de utilidad pública no se destina al objeto que motivó la expropiación, el propietario o sus causahabientes pueden retraerlo devolviendo la indemnización recibida. Los detrimentos se compensarán previa evaluación pericial. (Artículo 60 Código Civil).<sup>37</sup>

### **Modos de Adquirir la Propiedad.-**

La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe y por los otros modos establecidos por la Ley.<sup>38</sup>

## **2.3. CONTRATOS EN GENERAL**

### **Noción.-**

---

<sup>37</sup> Artículo 108. Código Civil.

<sup>38</sup> Artículo 110. Código Civil.

Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica. (Arts. 110, 294, 352, del Código Civil).<sup>39</sup>

### **Normas generales de los contratos, aplicación a otros actos.-**

**I.**-La normas contenidas en este título son aplicables a todos los contratos, tengan o no denominación especial, sin perjuicio de las que se establezcan para algunos de ellos en particular y existan en otros Códigos o Leyes propias.

**II.**-Son aplicables también, en cuanto sean compatibles y siempre que no existan disposiciones legales contrarias, a los actos unilaterales de contenido patrimonial que se celebran entre vivos así como a los actos jurídicos en general. (Arts. 584, 749, 955 del Código Civil).<sup>40</sup>

### **Requisitos del Contrato.-**

#### **Enunciación de requisitos**

Son requisitos para la formación del contrato:

- 1) El consentimiento de las partes.
- 2) El objeto.
- 3) La causa.
- 4) La forma, siempre que sea legalmente exigible.<sup>41</sup>

### **Consentimiento Expreso o Tácito.-**

El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso si se manifiesta verbalmente o por escrito o por signos inequívocos; tácito, si resulta presumible de ciertos hechos o actos. (Arts. 359, 455, 805 del Código Civil).<sup>42</sup>

---

<sup>39</sup> Artículo 450. Código Civil.

<sup>40</sup> Artículo 451. Código Civil.

<sup>41</sup> Artículo 452. Código Civil.

### **La oferta y la aceptación. Plazo.-**

**I.-**El contrato se forma desde el momento en que el oferente tiene conocimiento de la aceptación por la otra parte, salvo pacto diverso u otra disposición de la Ley.

**II.-**El oferente debe recibir la aceptación bajo la forma y en el término que hubiese establecido o que sean corrientes según los usos o la naturaleza del negocio.<sup>43</sup>

### **El Silencio como Manifestación de la Voluntad.-**

El silencio constituye manifestación de voluntad sólo cuando los usos o las circunstancias lo autorizan como tal y no resulta necesaria una declaración expresa salvo lo que disponga el contrato o la Ley.<sup>44</sup>

### **Lugar del Contrato Entre Presentes.-**

Entre presentes, el lugar del contrato es aquel donde los contratantes se encuentran. (Artículo 816 del Código de Comercio).<sup>45</sup>

### **Lugar del Contrato Entre No Presentes.-**

**I.-**Entre no presentes el lugar del contrato es aquel donde ha sido propuesto, salvo pacto contrario u otra disposición de la Ley.

**II.-**Se estará a la regla del párrafo anterior en el caso del contrato celebrado por teléfono, telégrafo, telex, radio u otro medio similar. (Arts. 310, 461 del Código Civil).<sup>46</sup>

---

<sup>42</sup> Artículo 453. Código Civil.

<sup>43</sup> Artículo 455. Código Civil.

<sup>44</sup> Artículo 460. Código Civil.

<sup>45</sup> Artículo 461. Código Civil.

<sup>46</sup> Artículo 462. Código Civil.

### **Trámite Jurídico del Proceso Sumario.-**

Concepto de proceso sumario.- es aquella relación jurídica procesal, exenta de formalidades, de carácter abreviado por el cual se pretende el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación.

### **Demanda.-**

La demanda se la presenta ante el juez de instrucción de turno en lo civil cumpliendo lo establecido en el art. 327 del C.P.C. adjuntando toda la prueba documental que tenga en su poder de acuerdo a lo establecido por el Art. 330 del C.P.C.

### **Decreto.-**

El juez dentro de las 24 hora de recibida la demanda, la admitirá y correrá en traslado al demandado ordenando su citación para que responda dentro del termino de ley art. 202 C.P.C.

### **Citación.-**

La citación con la demanda se hará dentro de las 24 hporas siguientes que se dictó la providencia art. 119 C.P.C., pudiendo efectuarse en forma personal, por cédula, comición o por edictos art.120,121,123 y 124 del C.P.C.

### **Contestación.-**

El demandado deberá contestar a la demanda en el plazo fatal de 5 días a computarse desde el dia de la notificación con la demanda en forma que indica el art. 346 del C.P.C. oponer las exepciones previas por el art. 336 del C.P.C.

- 1.-Reconocer o negar en forma explícita y clara los fundamentos expuestos en la demanda
- 2.-Pronunciarse sobre la prueba documental acompañada ala demanda. Su silencio, evasiva o negativa podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos que hacen referencia a dichos documentos.

3.-Exponer con claridad y precisión los fundamentos y hechos que alegare en su defensa.

4.-Cumplir con los requisitos previstos en el art. 327 del C.P.C. todo de acuerdo dispuesto por el artículo 346 del C.P.C.

### **Reconvencion.-**

El demandado al margen de contestar la acción principal, en el mismo escrito podrá deducir la acción reconvencional en la forma prescrita para la demanda y será admitida en el caso de que las pretensiones formuladas derivaren de la misma relación procesal o fueren conexas con la invocadas en la demanda art. 480 del C.P.C.

Con la reconvención se correrá en traslado al demandante para que conteste en el plazo de 5 días art. 480 del C.P.C.

### **Auto de Relación Procesal.-**

Presentados los escritos de demanda, reconvención y respuesta de ambos quedará establecida la relación jurídica procesal que no podrá ser modificada posteriormente. El juez establecerá los puntos de hecho que deben probarse y sujetará la causa a un término probatorio no mayor de 20 días art. 482 del C.P.C.

si resultare de puro derecho se correrán nuevos traslados a las partes por su orden para que hagan uso del derecho de réplica y dúplica art. 482 del C.P.C.

### **Etapas Probatorias.-**

En los procesos sumarios las partes podrán ofrecer y producir todas las pruebas que interesen a sus derechos dentro de los 5 días de la notificación con el auto que fijare los hechos a demandarse art. 379 y 380 del C.P.C. y deberá contestar.

- 1) El hecho que traten de demostrar, con indicación de los medios de prueba que ofrecieren.
- 2) La solicitud de citar al adversario a confesión, adjuntando el interrogatorio en sobre cerrado.

- 3) La lista de testigos propuestos con sus generales de ley.
- 4) Los datos relativos al perito, con el número de la matrícula del colegio al que es afiliado.
- 5) La inspección judicial para que el juez tenga un conocimiento directo de la cosa litigada.
- 6) La solicitud para la comisión si la prueba deberá producirse en lugar distinto el asiento del juez o fuera de la república.

Las pruebas se recibirán en audiencias continuas con las formalidades de ley y deberán producirse dentro del término fijado por el juez, fuera de este periodo serán rechazadas de oficio excepto las comprendidas en el art. 331 del C.P.C.

#### **Clausura el Término de Prueba.-**

Concluidos los 20 días para la producción de la prueba, se clausura el término probatorio y sin necesidad de alegato ni conclusiones se pronunciará sentencia.

#### **Sentencia.-**

La sentencia deberá pronunciarse en el plazo de 20 días y se computara desde que el expediente hubiere ingresado al despacho del juez para resolución art. 484 del C.P.C. cuando la sentencia se declare probada se condenará con costas al demandado.

Cuando la sentencia se declare improbada se condenará con costas al demandante.

Cuando el juicio es doble es decir hay demanda y reconvención no se condena con costas a las partes.

#### **Recursos.-**

#### **Apelación.-**

La apelación se interpondrá fundamento al agravio sufrido ante el juez que pronuncio la sentencia en el plazo de 10 días art. 219 y 220 del C.P.C., con este recurso se correrá en traslado a la parte contraria para que conteste en el plazo de 10 días art. 227 C.P.C. y se concederá en efecto devolutivo debiéndose remitir en expediente original, quedando en el juzgado testimonio de las piezas estrictamente necesarias art. 246 del C.P.C

**Auto de Vista.-**

La resolución deberá ser pronunciada en el plazo de 30 días, computables de la fecha de sorteo del expediente art. 204-III del C.P.C., en una de las formas que indica el art. 237 del C.P.C

**Casación.-**

El recurso de casación se interpondrá en el plazo fatal e improrrogable de 8 días a computarse desde la notificación con el auto de vista art. 257 del C.P.C cumpliendo los requisitos establecidos por el art. 258 del C.P.C.

Con este recurso se correrá en traslado a la parte contraria para que responda en el plazo de 8 días a computarse desde la notificación con el auto de vista art. 259 C.P.C.

**Auto Superior.-**

La resolución deberá ser pronunciada en el plazo de 30 días, computables de la fecha de sorteo del expediente art. 204-III del C.P.C. en una de las formas que indica el art. 271 del C.P.C.

**Explicación y Enmienda.-**

Ha pedido de parte y dentro de las 24 horas de la notificación del auto superior art. 276 del C.P.C.

**Proceso Civil Ordinario.-**

Es aquel de trámite solemne y predominantemente escrito que luego de un largo debate y concediendo a las partes las máximas garantías procesales de defensa y ataque, resuelve el conflicto adecuando la ley al caso concreto, mediante una resolución con autoridad de cosa juzgada.

El proceso ordinario está previsto para todo asunto contencioso que no esté sometido a trámite especial. Su competencia le corresponde al Juez de Partido en Materia Civil-Comercial sobre pretensiones personales, reales y mixtos (inmueble o muebles), cuya cuantía supere los ochenta mil un bolivianos (Bs. 80.001.-) adelante. Acuerdo de Sala Plena de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación de 6 de abril de 2004 (**art. 316 del Código de Procedimiento Civil.**)

Es la serie de procedimientos legales cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación.

Es la forma común de tramitación de la Litis, que tiene por objeto una pretensión tendiente a que el órgano judicial dilucide y declare, mediante la ampliación de normas pertinentes a los hechos planteados y discutidos, el contenido y alcance de la situación jurídica existente entre las partes.

### **Demanda.-**

La demanda es la petición que se hace al juez para que mande dar, pagar, hacer o no hacer alguna cosa, con claridad y precisión.

La demanda es un acto de iniciación procesal, donde se reclama una sentencia de fondo que dirima el conflicto planteado. En una misma demanda se puede pedir varias cosas, formular una o más pretensiones, de tal forma que no sean contrarias unas a otra La demanda, es un acto procesal, por el cual el actor ejercita una acción, solicitando al tribunal o juez la protección o la declaración de una situación jurídica.

En el aspecto estrictamente procesal, demanda es, el acto inicial de la relación procesal, se trate de un juicio ordinario o de un juicio especial; dicho en otras palabras, la primera petición que resume las pretensiones del actor.

### **Forma de la Demanda Art. 327 C.P.C.-**

- 1. *La indicación del juez o tribunal ante quien se interpusiere.***- En el caso del juicio ordinario la demanda se dirigirá ante el Juez de Partido Ordinario en lo Civil-Comercial de Turno, en las capitales de departamento y presentada en los Centros de Cómputo. En las provincias se dirigirá al Juez de Partido de la respectiva provincia, presentándola directamente al juzgado.
- 2. *La suma o síntesis de la acción que se dedujere.***-Resumen muy concreto de la pretensión que se demanda.

3. ***El nombre, domicilio y generales del demandante o del representante legal si se tratare de persona jurídica.***- Indicar nombres y apellidos del actor, condición de mayor de edad que le otorga capacidad procesal para intervenir en el proceso, directamente o mediante apoderado, estado civil, ocupación, número de Carnet de Identidad y domicilio procesal.
4. ***El nombre, domicilio y generales del demandado o del representante legal si se tratare de persona jurídica.***- Igual que el numeral anterior. En caso de dirigir la demanda contra personas desconocidas, se solicitará su citación por edictos. Art. 124-II) C.P.C.
5. ***Cosa demandada.***- Debe precisarse con toda exactitud la pretensión, ésta responde a la necesidad de evitar una defectuosa descripción que lleve al juez a desestimar lo que es debido.
6. ***Los hechos en que se fundare la demanda y el derecho expuesto sucintamente.***-La exposición debe limitarse a los hechos necesarios para las.
7. ***Calificación de la acción.*** La fundamentación del derecho ayuda al juez en la determinación de la acción que se deduce, no supone obligación inexcusable de indicar o citar las disposiciones legales pertinentes.
8. ***La cuantía cuando su estimación fuere posible.***-Debe tomarse en cuenta que no siempre puede determinarse de antemano la cuantía del juicio.
9. ***La petición en términos claros y positivos.***-Se la plantea como conclusión de la relación de los hechos y de la fundamentación del derecho.

**Admisión de la Demanda.**-Presentada la demanda, el juez la admitirá mediante decreto o providencia y la correrá en traslado ordenando su citación y emplazamiento, para que

comparezca y conteste en 15 días a partir de su citación. En algunos casos el demandante podrá modificar o ampliar su demanda, únicamente hasta antes de la contestación.<sup>47</sup>

El juez antes de admitir la demanda, cuando ésta no se ajusta a las reglas establecidas, podrá ordenar de oficio se subsanen los defectos, de no hacerlo así se la tendrá por no presentada.<sup>48</sup>

### ***Modificación de la Demanda.-***

Si la demanda no está contestada, el actor puede modificarla, pero una vez trabada la relación procesal sólo podrá desistir de ella.

Modificarla no puede, en virtud de la preclusión procesal que rige en nuestro proceso y no permite incluir en la sentencia hechos no comprendidos en la demanda y la contestación, tal como determina el art. 353 del Código de Procedimiento Civil.

### **Respuesta, Excepciones y Reconvención.-**

Admitida la demanda y corrida en traslado al demandado, se deberá **citar** a éste de manera personal o por cédula. Cumplida la citación, el demandado tiene el plazo de 15 días para responder en el fondo, e interponer en su caso la reconvencional. Art. 345 y 348 C.P.C., a partir del día siguiente de la citación con la demanda y del decreto de admisión

El demandado deberá reconocer o negar en forma explícita y clara los hechos, pronunciarse sobre los documentos acompañados o citados en la demanda, pues su silencio podrá estimarse como reconocimiento de la verdad, lo que constituye una presunción legal en contra del demandado. También deberá exponer con claridad y precisión los hechos que alegare como fundamento de su defensa.

Asimismo, podrá oponer **excepciones** contra las pretensiones deducidas por el actor en la demanda. Las excepciones comprendidas en los incisos 1) al 6) son previas, y las comprendidas en los incisos 7) al 11) son perentorias.

---

<sup>47</sup> Artículo 332. Código de Procedimiento Civil.

<sup>48</sup> Artículo 333. Código de Procedimiento Civil.

En la resolución que declare probada cualquiera de las excepciones contenidas en los incisos 7) al 11) del art. 336 procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ya que tiene el carácter de sentencia al definir la contención en el fondo. Las excepciones previas referidas en los incisos 1) al 6) deberán plantearse todas juntas dentro de los 5 días fatales desde la citación con la demanda y antes de la contestación.

El demandado en el escrito de contestación puede deducir **reconvención**, es decir contraatacar y convertirse así en actor, fuera de esta oportunidad no podrá deducirla. En caso de ser el proceso doble, demanda y reconvención, no se condena en costas a las partes conforme al art. 198-III) del C.P.C.

#### **Documentos que deben Presentarse con la Demanda, Reconvención y Contestación.-**

El art. 330 del C.P.C. establece que:

**"Con la demanda, reconvención y contestación de ambos deberá acompañarse la prueba documental que estuviere en poder de las partes. Si no la tuviere a su disposición, la individualizarán, indicando el contenido, lugar, archivo y oficina pública o persona en poder de quien se encuentra".**

Igualmente el art. 331 del mismo Código determina que:

**"Después de interpuesta la demanda sólo se admitirán documentos de fecha posterior, o siendo anteriores, bajo juramento de no haber tenido antes conocimiento de ellos".**

#### **Calificación del Proceso.-**

Con la contestación a la demanda o a la reconvención, o en rebeldía, el juez abrirá plazo de prueba, siempre y cuando se hubieren alegado hechos contradictorios a ser probados. Si fueren de puro derecho se correrán nuevos traslados por su orden, debiendo ser contestados en el plazo de 10 días. Cumplidos estos requisitos, se decretará Autos para Sentencia. Art. 354 C.P.C. Presentados los escritos de demanda, reconvención y respuesta de ambas partes, quedará establecida la **relación procesal**, que no podrá ser modificada posteriormente.

### **Proceso Ordinario de Hecho.-**

Es la serie de procedimientos legales, cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, en razón de la cuantía en forma indefinida, (Bs. 80.001.- adelante), versando la controversia sobre la justificación de hechos desconocidos o negados por las partes, para aplicarse recién el derecho o la ley.

Si se alegan por las partes, hechos sobre los cuales no exista conformidad entre ellas, así no lo pidan las partes, el juez abrirá la causa a prueba con un periodo no menor de 10 días ni mayor de 50. Este auto será inapelable. En este caso se calificará el proceso como ordinario de hecho.

### **Proceso Ordinario de Puro Derecho.-**

Es la serie de procedimientos legales cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, versando la controversia sobre la interpretación o aplicación de las leyes a hechos confesados o reconocidos por las partes. Si la cuestión litigiosa es de puro derecho, el demandado reconoce el hecho constitutivo afirmado por el actor, pero niega que exista una norma jurídica que lo ampare o que la norma invocada tenga el alcance que aquél le atribuye.

### **La Prueba.-**

**“La comprobación judicial, por los modos que la ley establece, de la verdad de un hecho controvertido del cual depende el derecho que se pretende”.** (Alsina)

Los órganos judiciales para definir un asunto contencioso tienen la necesidad de conocer los medios probatorios que producen las partes, para que en mérito a aquellas, los jueces puedan definir la causa, estimando o desestimando las pretensiones de las partes.

### **Medios Legales de Prueba.-**

- Documentos
- Confesión

- Inspección judicial
- Peritaje
- Testificación
- Presunciones

### **Periodo de Prueba.-**

Con el escrito de contestación a la demanda o a la reconvención en su caso, o en rebeldía, el juez abrirá plazo de prueba siempre que se hubiesen alegado hechos contradictorios que debieran ser probados y calificará el proceso como de hecho, es decir, siempre que se aleguen hechos contradictorios que debieren ser probados, quedando de esta manera trabada la relación procesal, o de puro derecho, corriéndose traslado al actor para la réplica y dúplica, debiendo ser contestados en el plazo de 10 días.

Una vez dictado el Auto de Relación Procesal, si hubieren hechos a probarse sin conformidad a las partes, el juez abrirá de oficio el período probatorio no menor de 10 días ni mayor a 50 días, según lo que tuviere que probarse o que estén en contradicción.

### **Sentencia.-**

Es la facultad que tiene el juez de resolver una contienda judicial que también importa una obligación de orden público, porque como representante del poder jurisdiccional del Estado, tiene que administrar justicia. Pues, a tiempo de jurar adquiere ese compromiso para decidir controversias particulares, en los que uno de los interesados plantea una pretensión jurídica, y el otro la resiste.

El juez en primer lugar hace un análisis de los hechos, luego hace la confrontación con la norma legal para sacar sus conclusiones, en base a una serie de deducciones vinculadas entre sí.

### **Apelación.-**

Procederá el recurso ordinario de apelación a favor de todo litigante que habiendo sufrido algún agravio en la resolución del inferior, solicitare que el juez o tribunal superior lo repare. La rebeldía declarada en primera instancia no privará al demandado contumaz el derecho de apelar de la sentencia.

La apelación, salvo disposición contraria expresa, se interpondrá dentro del plazo siguiente: 10 días, de las sentencias y autos definitivos pronunciados por los procesos ordinarios.

Los plazos son fatales y corren de momento a momento y se computarán a partir de la notificación con la sentencia o auto.

### **Efectos de la Apelación.-**

**Suspensivo.**-Suspende la competencia del juez, impidiendo la ejecución de la sentencia o auto definitivo.

**Devolutivo.**-Permite continuar la tramitación del proceso sin perjuicio del recurso.

**Diferido.**- Permite que sin perjuicio del cumplimiento de la resolución apelada, se reserve la concesión de la alzada hasta el estado de una eventual apelación de la sentencia.

### **Proceso Voluntario**

Según algunos jurisconsultos del Derecho Romano, se denominó jurisdicción voluntaria a los procedimientos judiciales seguidos sin oposición de partes, y en los cuales la decisión que el juez profiere no causa perjuicio a persona conocida. También se denomina jurisdicción voluntaria al conjunto de actos que los órganos de la jurisdicción realizan frente a un solo interesado o en virtud del acuerdo de varios.

Lo que caracteriza al proceso voluntario es:

**"El principio de unilateralidad, a diferencia del proceso contencioso que se caracteriza por el principio del contradictorio, que también se denomina principio de unilateralidad."** (Carnelutti)

Es la serie de procedimientos que corresponde conocer a los jueces instructores en Materia Civil-Comercial, mientras no resulten contenciosos, excepto el de oferta de pago y consignación que deberá interponerse ante el juez de la cuantía. El procedimiento declarado contencioso será remitido, dentro de tercero día, al juez de Partido en lo Civil-Comercial, a menos que por la cuantía sea competente el juez instructor.

Los juicios voluntarios que se volvieran contenciosos, se pasarán al juez de partido Civil-Comercial, quien lo tramitará hasta la ejecución de sentencia. Los trámites del juicio contencioso serán los que corresponden a la naturaleza del juicio.

Declarada la contención, el juez a quien correspondiere tramitar el proceso en la vía ordinaria, comenzará a sustanciarlo, corriendo traslado de la oposición al demandante. El opositor se considerará como demandado que hubiere opuesto excepciones, siempre que su oposición no importare reconvencción, caso en el cual se le dará el trámite correspondiente, es decir, corriendo traslado con la reconvencción al actor para que responda en el plazo previsto para los juicios ordinarios.

Las diferencias que existen entre los juicios contenciosos y voluntarios, son:

- 1) Los juicios contenciosos se ejercen inter-nolentes, entre los que no quieren y los voluntarios inter-volentes, entre los que quieren.
- 2) Los contenciosos necesitan un conocimiento legítimo de causa, mediante las pruebas legales; y los voluntarios, un conocimiento simplemente informativo y personal del juez.
- 3) Los contenciosos dan lugar a sentencias definitivas dictadas según lo alegado y probado por las partes; los voluntarios, dan lugar a autos interlocutorios definitivos únicamente.

Los procesos de Inscripción, Cancelación y Ratificación de las partidas de: Nacimiento, Defunción y Matrimonio, se sujetan al proceso voluntario en la práctica jurídica, por no existir normativa específica en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil; a este

respecto, es la Ley de Organización Judicial y el Código de Familia los que señalan la Competencia de los jueces para la tramitación de estos procesos.

El proceso voluntario es simple, y al igual que el proceso ordinario se debe observar las formalidades descritas en el art. 327 del Código de Procedimiento Civil para la redacción de la demanda y las pruebas pre-constituidas pertinentes para el caso, las que deben tener toda la fe probatoria reconocidas por los arts. 1287 y 1289 del Código Civil, 374-1), 398 y 399 del Código de Procedimiento Civil, mismas que son valoradas por el Juez Instructor de Familia de Turno, para que después de un tiempo prudencial y sin más trámite, dicte un Auto Interlocutorio Definitivo, declarando Probada o Improbada la demanda, pudiendo la parte, dentro de las 24 horas solicitar Auto de Complementación, si acaso fuere necesario.

De conformidad con lo previsto por el art. 639 del C.P.C., los procedimientos voluntarios son:

- Declaratoria de herederos.
- Renuncia de herencia y aceptación con beneficio de inventario.
- Apertura, comprobación y protocolización de testamento.
- Inventarios.
- División de herencia y otros bienes comunes.
- Mensura y deslinde.
- Rendición de cuentas.
- Declaratoria de ausencia y presunción de muerte.
- Bienes vacantes y mostrencos.
- Oferta de pago y consignación.

Debe tenerse en cuenta, que varios procesos voluntarios están incluidos entre los procedimientos familiares del Código de la materia, así como en el nuevo Código del Menor, con regulación propia.

## **CAPÍTULO III**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.**

##### **3.1.1. Objetivos:**

- a) Participación del estudiante en el desarrollo de los procesos.
- b) Realización de Práctica de los universitarios, elaborando los memoriales, contratos, solicitudes y asesoramiento jurídico en diferentes materias.
- c) A través del egresado y la ayuda del tutor dar la solución más efectiva a los casos jurídicos.

##### **3.1.2. Misión**

Además del servicio legal y del servicio social, tenemos la misión de facilitar al universitario una formación práctica, es decir, darle el ambiente propicio para que desarrolle su capacidad, permitiéndole la aplicación real y adecuada de lo aprehendido en los cinco años de estudio, dándole la oportunidad de servir a los sectores más vulnerables de escasos recursos económicos, con el servicio legal y asesoramiento jurídico, además con el servicio de trabajo social.

##### **3.1.3. Visión**

Prestar el servicio y el asesoramiento jurídico legal en forma gratuita, con sensibilidad social, sirviendo de esta manera a los ciudadanos del barrio paraíso.

##### **3.1.4. Finalidad**

Brindar asesoramiento jurídico gratuito a personas de escasos recursos económicos de los barrios.

##### **3.1.5. Descripción del proceso de atención**

Los trabajos realizados consistieron en brindar asesoramiento jurídico gratuito a las personas de escasos recursos económicos del barrio Paraíso.

El presente trabajo dirigido se llevó a cabo en El Consultorios Jurídicos del Barrio “Paraíso I” ubicado en la Sede, calle Juana Azurduy de Padilla, donde fui designada dando inicio a las actividades en fecha 08 de octubre del 2012 con atención de consultas. Previamente dando seguimiento a los casos anteriores realizados por los anteriores practicantes,

Los consultorios jurídicos de los diferentes barrios, provienen del convenio interinstitucional entre la Universidad Amazónica de Pando y el Gobierno Municipal de Cobija, por tanto la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, bajo la Dirección del Director de Área, Dr. Aríz Húmeréz Álvez; se me ha designado a la realización de trabajo dirigido durante seis meses el cual al concluir pueda optar el título correspondiente. Por otro lado también mencionar que los egresados trabajamos bajo la supervisión de la Dra. Elizabeth Ferreira Soliz, quien es la tutora de la modalidad de trabajo dirigido y con juntamente con las estudiantes de trabajo social que realizan sus prácticas en los consultorios jurídicos gratuitos.

### **3.2. OBJETIVOS, DESARROLLO Y LOGROS.-**

El Consultorio Jurídico Gratuito persigue una doble finalidad; por un lado la casa superior de estudio brindar a cabalidad un servicio gratuito a la sociedad, en especial a los sectores mas vulnerables y de escasos recursos económicos. Por lo tanto, los consultorios veneficia a los estudiantes, por lo que provee la practica de los futuros abogados a fin de que adquieran las destrezas habilidades y conocimientos necesarias para el ejercicio de la profesión. El programa de Derecho del Aea de las Ciencias de la Jurídicas, Políticas y Sociales ha visto la necesidad de crear una instancia que ayude a sus estudiantes egresados, en la que se ponga en práctica todos los conocimientos adquiridos durante toda su formación académica, por otro lado se constituye en una instancia de adiestramiento en la aplicación de los conocimientos adquiridos a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su futura actividad como profesionales de derecho

### **3.3. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN**

La apertura de los consultorios jurídicos fue para atender a las personas de escasos recursos económicos que acuden con diferentes consultas la atención es en horarios cómodos (8:00am - 12:30pm y 15:00pm - 18:30pm) para los interesados quienes buscaron asesoramiento jurídico legal en diferentes casos ,todo los servicios que se brinda a las personas de escasos recursos económicos son de forma gratuita.

A momento de recibir una sollicitante se recepcina su problema y se lo deriba con las estudiantes de la carrera de trabajo social para que pudan otorgarle su ficha social, y el asunto jurídico se coordinaba con la coorinadora del consultorio jurídico, doctora Elizabeth Ferreira Soliz, quien nos daba la orientación sobre la consulta jurídica correspondiente para poder satisfacer o dar solución a las consultas hechas por las personas de escasos recursos económicos que acudian en busca de asesoramiento jurídico.

Los estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito de acuerdo al trabajo a ser realizado son asignados al caso donde surgen distintas alternativas de una acción judicial como ser: recursos administrativo, mediación, negociación extrajudicial, conciliación, contratos etc., de tal forma que el solicitante decida por la mejor solución que le parezca.

El servicio de atención abarca el analisis del caso y el encuadraje jurídico que debe darse al proceso, a la elaboración de los memoriales , citaciones, diligenciamientos, trámites, contratos y el asesoramiento jurídico en general etc., que sea necesarias para complementar las vias elegidas para protección o el reconocimiento del hecho o interes del solicitante. Las situaciones judiciales o administrativas incluyen no solo la atención personal de las sucesivas consultas y preparación de todo tipo e escritos, sino tambien el control y seguimiento estricto de los expedientes, las asistencia a las audiencias que se fijen y dar continuidad hasta que el proceso concluya.

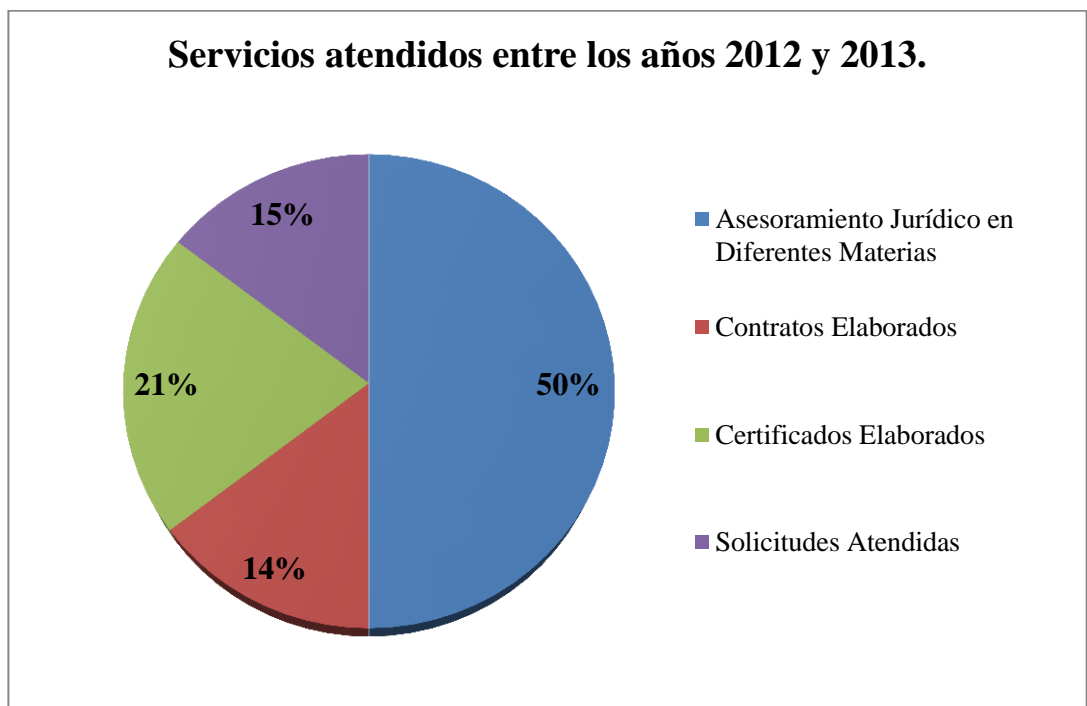
En todas estas actividades intervienen activamente los estudiantes egresadeos que realizan sus practicas en los consultorios juridicos y la persona que solicito el servicio de los consultorio.

### 3.4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

De acuerdo al trabajo realizado en la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido, referentes a la prestación de los servicios jurídico gratuitos proporcionados a los ciudadanos de los barrios; tanto en la elaboración de solicitudes, memoriales , trámites administrativos como judiciales, documentos privados y otros servicios legales, por todo lo realizado se pasa a detallar los resultados obtenidos en la presente modalidad de graduación realizada en el Consultorio Jurídico del barrio paraíso ubicado, en la calle Juana Azurduy de Padilla S/N, de acuerdo a los siguientes gráficos.

#### Análisis General de los Resultados.-

Gráfico n° 1 – Gráfica general de atención de servicios.



Fuente: Elaboración propia.

**Tramite de Asistencia Familiar en Proceso.-**

**Cuadro n° 2 – Caso de asistencia familiar.**

Fecha	Caso.	Partes Intervinientes.			Medios de Verificación.
12-04-2013.	<b>Asistencia Familiar.</b>	Demandado	Demandante	Beneficiado	No concluido
		Mario Mauro Callejas Castro.	Inés Otilia Vélez.	Darwin Abdiel Callejas Vélez.	

Fuente: Elaboración propia.

**Trámite de Divorcio en Proceso.-**

**Cuadro n° 3 – Caso de divorcio.**

Fecha	Caso.	Partes Intervinientes.		Medios de Verificación.	Observación.
03/04/2013	<b>Divorcio.</b>	Demandado	Demandante	Comprobante de caja de ingresos de causa nueva en la corte	No concluido
		Michel Zelada Aguada	Glenda Endara Ahivare		

Fuente: Elaboración propia.

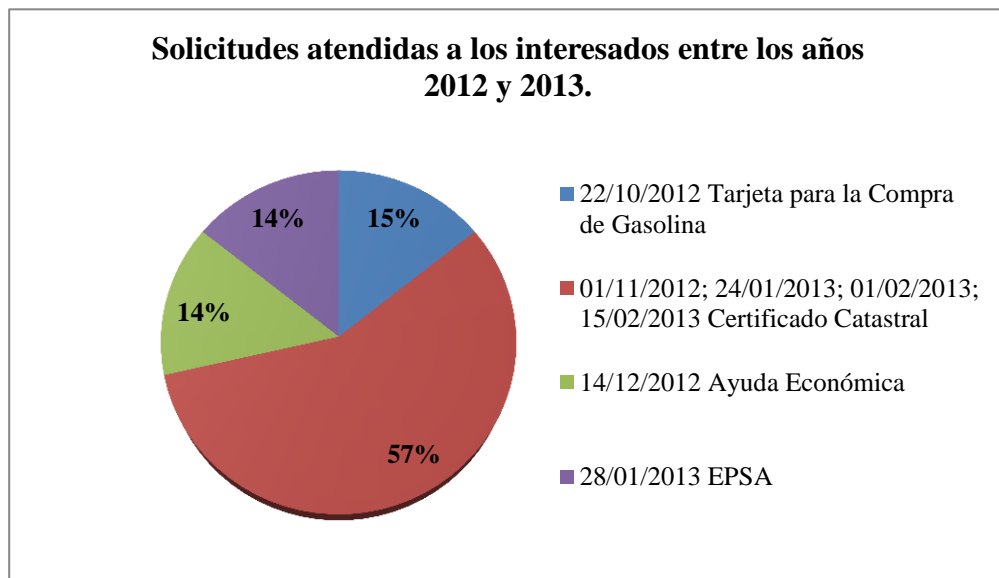
## SOLICITUDES

**Cuadro n° 4 – Solicitudes atendidas.**

FECHA	SOLICITUDES	INTERESADO (A)
22-10-2012	<b>Solicitud de Tarjeta para la Compra de Gasolina</b>	Efraín Puma Padilla
01-11-2012	<b>Solicitud de Certificado Catastral</b>	Boris Arrieta Estrada
14-12-2012	<b>Solicitud de Ayuda Económica</b>	Fernando Siviora Tamo
24-01-2013	<b>Solicitud de Certificado Catastral</b>	Mario Condori Clemente
28-01-2013	<b>Solicitud a EPSA</b>	Boris Arrieta Estrada
01-02.2013	<b>Solicitud de Certificado Catastral</b>	Efraín Puma Padilla
15-02-2013	<b>Solicitud de Certificado Catastral</b>	Irma Saire Espinoza

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico n° 2 – Solicitudes atendidas entre los años 2012 y 2013.**



Fuente: Elaboración propia.

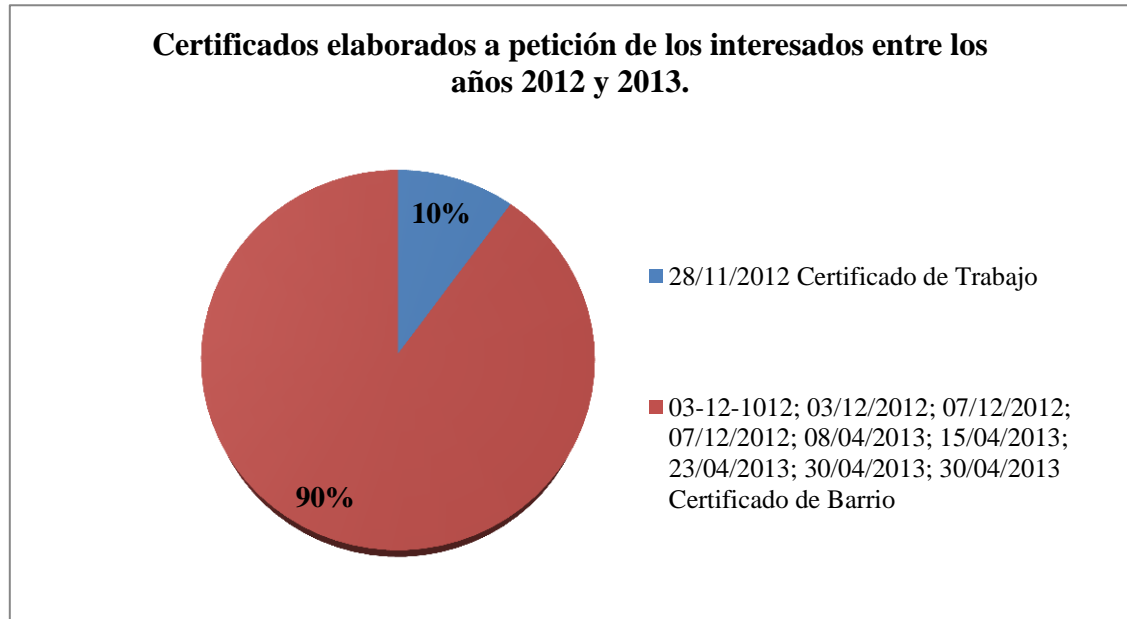
## CERTIFICADOS

Cuadro n° 5 – Elaboración de certificados.

<b>FEHA</b>	<b>CASO</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACION</b>
28-11-2012	<b>Certificado de Trabajo</b>	Feliciano Paruma Hurtado	Libro de Actas
03-12-1012	<b>Certificado de Barrio</b>	Juan Manuel Freita	Libro de acta
03-12-2012	<b>Certificado de Barrio</b>	Carmelo Espinosa Heredia	Libro de acta
07-12-2012	<b>Certificado de Barrio</b>	Jorge Camargo Cabrera	Libro de acta
07-12-2012	<b>Certificado de Barrio</b>	Roció Flores Castro	Libro de acta
08-04-2013	<b>Certificado de Barrio</b>	Frida Wittig Itashiki	Libro de acta
15-04-1013	<b>Certificado de Barrio</b>	Oswaldo Barba Wittig	Libro de acta
23-04-1013	<b>Certificado de Barrio</b>	Jerin Ayala Castedo	Libro de acta
30-04-2013	<b>Certificado de Barrio</b>	Calex Franco Cabrera	Libro de acta
30-04-2013	<b>Certificado de Barrio</b>	Josefa Catalina Aran Amutari	Libro de acta

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico n° 3 – Elaboración de certificados.**



Fuente: Elaboración propia.

## CONTRATOS

**Cuadro n° 6 – Elaboración de contratos.**

OBJETO DEL CONTRATO	COMPRADOR	VENDEDOR
<b>Compra Venta de una Motocicleta</b>	Ximena Aguado Paz	Boris Arrieta Estrada
<b>Acuerdo Transaccional</b>	Glenda Endara Achivare	Michel Selada Aguada
<b>Contrato de Trabajo</b>	Boris Arrieta Estrada	Feliciano Paruma Hurtado
<b>Compra Venta de un Terreno</b>	Frida Wittig Itashiki Oswaldo Barba Wittig	Boris Arrieta Estrada
<b>Cancelación de Deuda por Accidente de Transito</b>	Juan Álvaro Días	Argeny Camama Roca

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>COMPRADOR</b>	<b>VENDEDOR</b>
<b>Cancelación de Deuda por Accidente de Tránsito</b>	Darío Antelo Chávez	Argeny Camama Roca
<b>Compra Venta de una Motocicleta</b>	María Elena Obre	Boris Arrieta Estrada

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico n° 4 – Elaboración de contratos según requerimientos.**



Fuente: Elaboración propia.

## **ASESORAMIENTO JURIDICO EN DIFERENTES MATERIAS**

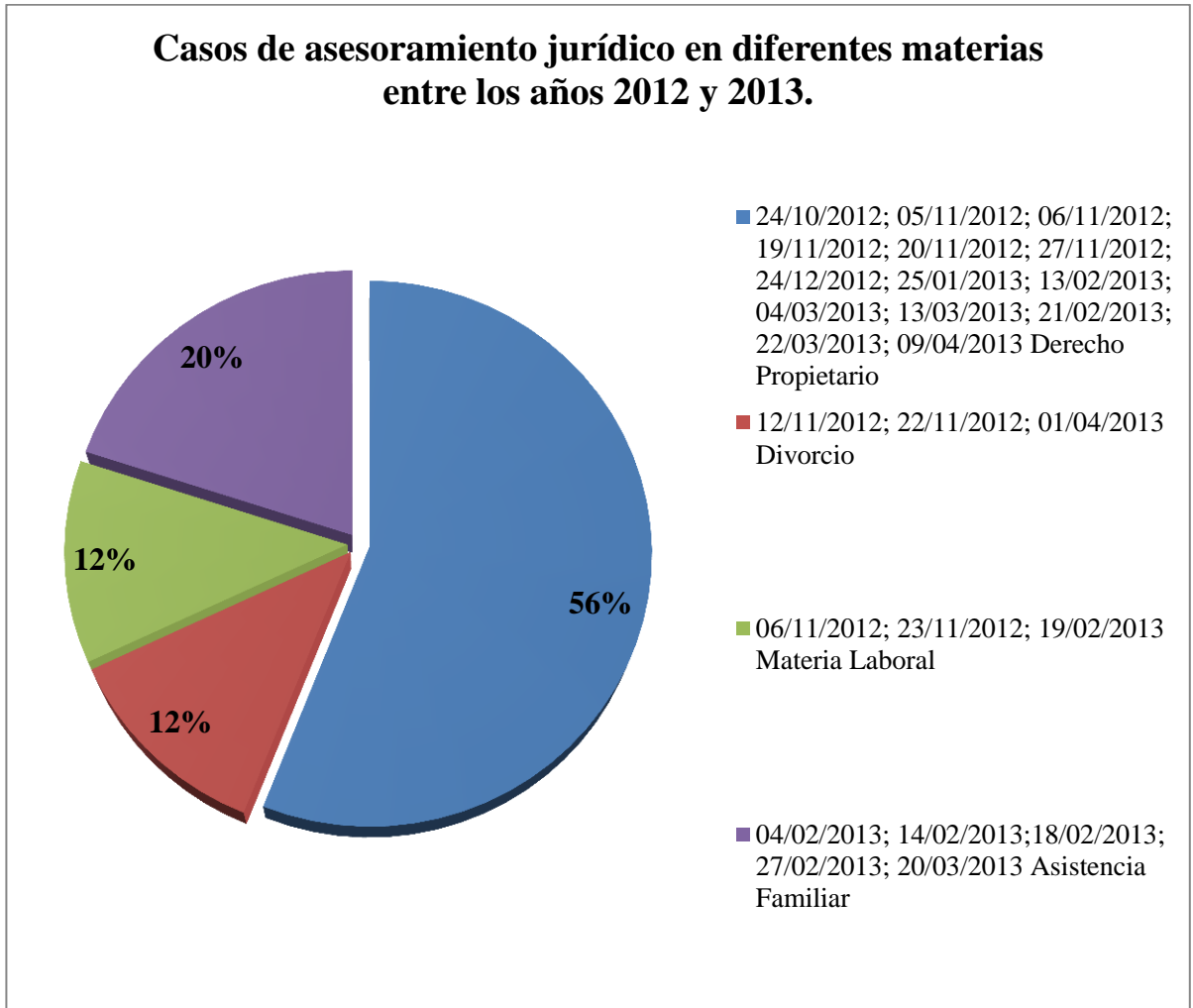
**Cuadro n° 7 – Casos de asesoramiento jurídico.**

<b>FECHA</b>	<b>CASO</b>	<b>SOLICITANTE</b>
24-10-2012	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Sebastiana Ferreira Renata
05-11-2012	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Oswaldo Barba Wittig
06-11-2012	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Rubén Gonzalo Nacho
06-11-2012	<b>Asesoramiento sobre Materia Laboral</b>	
12-11-2012	<b>Asesoramiento en Materia de Divorcio</b>	Frida Wittig Itashiki

<b>FECHA</b>	<b>CASO</b>	<b>SOLICITANTE</b>
19-11-1012	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Silvia Eugenia Pérez
20-11-2012	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Isaac Suarez Canasza
22-11-2012	<b>Asesoramiento sobre Divorcio</b>	Glenda Endara Achivare
23-11-2012	<b>Asesoramiento sobre Materia Laboral</b>	Marta puma padilla
27-11-2012	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Irma Saire Espinoza
24-12-2012	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Alberto Ventemillas Sullcamani
25-01-2013	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Emilio Guasase Aguilar
04-02-2013	<b>Asesoramiento sobre Asistencia Familiar</b>	Gabriela Avellaneda Vechei
13-02-2013	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Frida Wittig Barba
14-02-2013	<b>Asesoramiento sobre Asistencia Familiar</b>	Dorotea Mamani Paruma
18-02-2013	<b>Asesoramiento sobre Asistencia Familiar</b>	Mavel Katy Paucara Aruquipa
19-02-2013	<b>Asesoramiento sobre Materia Laboral</b>	Yonny Barba Wittig
27-02-2013	<b>Asesoramiento sobre Asistencia Familiar</b>	Gaby Solano Toyama
04-03-2013	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Oswaldo Barba Wittig
13-03-2013	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Adelaida Humaza Rosel
20-03-2013	<b>Asesoramiento sobre Asistencia Familiar</b>	Silvia Castro Becerra
21-02-2013	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Fernando Vargas Tanacka
22-03-2013	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Elena Huchani Mamani
01-04-2013	<b>Asesoramiento sobre Divorcio</b>	Efraím Lander Salas Apuri
09-04-2013	<b>Asesoramiento sobre Derecho Propietario</b>	Alfredo Ramirez

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico n° 5 –  
Casos de asesoramiento jurídico.



Fuente: Elaboración propia.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. CONCLUSIONES.-**

La realización del presente trabajo dirigido permitió ver las necesidades más urgentes de la sociedad menos favorecida tales como los ciudadanos de escasos recursos económicos, permitiendo brindarles un servicio jurídico gratuito y de mucha importancia.

El espacio físico utilizado para llevar a cabo los fines establecidos fue la sede del mismo barrio en la que se prestó servicios de asesor jurídico demostrando la capacidad de un profesional de la carrera de derecho, así también se cumplió como estudiantes realizando el trabajo dirigido a través del asesoramiento jurídico a los vecinos del barrio paraíso.

Con el funcionamiento del consultorio legal, se cumplió con los objetivos establecidos tanto por la Universidad Amazónica de Pando a través de la Carrera de Derecho, como con el estudiante egresado, que a su término le permitirá acceder finalmente al título en provisión nacional para ejercer sus funciones como profesionales.

#### **4.2. RECOMENDACIONES.-**

Los consultorios jurídicos de la Universidad Amazónica de Pando, a través del área de ciencia jurídicas políticas y sociales, fue de gran aguda para la población puesto que se les permitió acceder a un asesoramiento jurídico completo y especializado en la materia requerida, por lo que se evidencia que la existencia de consultorios jurídicos gratuitos es de mucha importancia y beneficio para la población y a la vez para los egresados ya que se les permite ingresar en lo que sería la vida profesional y a su vez capacitarse para que en un futuro inmediato brinde una excelente atención al público, llevando en alto el nombre de nuestra casa superior de estudios.

Se recomienda la implementación de más consultorios jurídicos por la ciudad de cobija para alcanzar un mayor número de beneficiados con este importante servicio gratuito que brinda la Universidad Amazónica de Pando.

Se debe tener mayor atención en casos de asistencia familiar puesto que estos casos son los más frecuentes y los menos atendidos por razones esencialmente económicas. Además, existen otros problemas jurídicos legales que también precisan de una atención. Estas realidades que suceden diariamente permiten que el egresado de la carrera de Derecho termine su formación académica adquiriendo experiencias reales que posteriormente le facilitaran ejercer su carrera profesional.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

Paz Espinoza Félix .Derecho de Familia y Sus Instituciones. (4ta. Edición). La Paz – Bolivia 2010.

Luis Ballesteros Ortíz. Manual de Teoría y Práctica Forense en Derecho Civil (2da. Edición). Sucre- Bolivia 2010

Ley 1760 de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar. (28 de Febrero de 1997). Sucere-Bolivia.Editorial Megalito

Ley 996 Código de Familia (Primera ed.). (04 de Abril de 1988 ). U.P.S. Editorial Megalito

Ley 2089 Código Civil Boliviano. ( 05 de mayo 2000). Sucre- Bolivia: U.P.S Editorial Megalito

Ley Nº 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente. Edición de Compilación de Leyes Civiles hasta 29 de noviembre de 2005. 1999.

Estado Plurinacional de Bolivia. (07 de Febrero de 2009). Constitución Política del Estado. La Paz, Bolivia.

Osorio, Manuel. (2007). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales (35 ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.

Reglamento de Modalidades de Graduación. Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. UAP.

# **ANEXOS**

## **INFORMES.-**

### **PRIMER INFORME**

- ***Lunes 22 de Octubre***, se da inicio al Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico del Barrio Paraíso I (sede), donde fui designada por la Autoridad Académica que es el Director del A.C.J.P.Y.S. y la Lic. Alfega Nacimiento Coordinadora para dicha Modalidad en Cuanto a los Servicios brindados de Asesoramiento jurídico y otros.
- ***Lunes 22 de Octubre***, a pedido del señor Efraín Puma Padilla, mi persona Realiza una solicitud de tarjeta para la compra de combustible.
- ***Martes 23 de Octubre***, elaboración de un Documento Privado de Compra Venta de una Motocicleta al señor Boris Arrieta Estrada y la señora Ximena Aguado Paz.
- ***Miércoles 24 de Octubre***, asesoramiento sobre derecho propietario a la señora Sebastiana Ferreira Renata, quien habría adquirido un lote de terreno por adjudicación gratuita en el año 2003.
- ***Jueves 25-31 de Octubre***, socialización a los Vecinos del Barrio Paraíso.
- ***Jueves 01 de Noviembre***, elaboración de solicitud para que obtenga el Certificado Catastral y Plano Actualizado, el señor Boris Arrieta Estrada.
- ***Viernes 02 de Noviembre***, feriado nacional
- ***Lunes 05 de Noviembre***, asesoramiento sobre derecho propietario al señor Oswaldo Wittig Barba.
- ***Martes 06 de noviembre***, asesoramiento en materia laboral y derecho propietario al señor Rubén Gonzalo Nacho.
- ***Miércoles 07 de Noviembre***, elaboración de tres citaciones para una Audiencia de Conciliación en el Consultorio Jurídico a los señores: David Tucán Cordero, Benito Poma y Liliana Huari de Tupa.
- ***Jueves 08 de Noviembre***, entrega de citaciones a los señores Benito Poma y Liliana Huari de Tupa.
- ***Viernes 09 de Noviembre***, asesoramiento para corrección de la fecha de nacimiento de su Certificado de Nacimiento del señor: Mario Condori Clemente, con domicilio en el Barrio Paraíso.

- ***Lunes 12 de Noviembre***, asesoramiento sobre el Divorcio a la señora Frida Wittig itashiki, con domicilio en el Barrio la Cruz.
- ***Jueves 15-16 de Noviembre***, atención al cliente en el consultorio jurídico del barrio paraíso (SEDE)
- ***Lunes 19 de Noviembre***, asesoramiento sobre derecho propietario a la señora Silvia Eugenia Pérez.
- ***Martes 20 de Noviembre***, asesoramiento sobre derecho propietario a los señores Isaac Suarez Canaza y Celia Marca Tinta de Suarez
- ***Miércoles 21 de Noviembre***, feriado nacional ( INE)
- ***Jueves 22 de Noviembre***, asesoramiento de Divorcio a la señora Glenda Endara Achivare.
- ***Viernes 23 de Noviembre***, asesoramiento Laboral a la señora Martha Puma Padilla.
- ***Lunes 26 de Noviembre***, elaboración de un documento privado de acuerdo transaccional para la señora Glenda Endara Achivare y Michel Selada Aguada.
- ***Martes 27 de Noviembre***, asesoramiento sobre derecho propietario a la señora Irma Saire Espinoza
- ***Miércoles 28 de Noviembre***, elaboración de dos certificados de trabajo para el señor Feliciano Paruma Hurtado.
- ***Jueves 29-30 de Noviembre***, socialización a los niños del barrio sobre sus derechos y obligaciones.
- ***Lunes 03 de Diciembre***, elaboración de certificado de barrio para el señor Juan Manuel Freita Martínez y para el señor Carmelo Espinoza Heredia.
- ***Martes 04 de Diciembre***, aniversario de la Universidad Amazónica de Pando.
- ***Miércoles 5 – 6 Diciembre***, atención en el consultorio a las personas que acuden en busca de asesoramiento jurídico.
- ***Viernes 07 de Diciembre***, elaboración, certificado de barrio para el señor Jorge Camargo Cabrera y para la señora Roció Flores Castro.
- ***Lunes 10 de Diciembre***, elaboración de un documento privado de trabajo, para los señores Boris Arrieta Estrada y Feliciano Paruma Hurtado

- ***Viernes 14 de Diciembre***, elaboración de una solicitud de ayuda económica para el señor Fernando Siviora Tamo.
- ***Lunes 17 - 21 de Diciembre***, atención en el consultorio a las personas que acuden en busca de asesoramiento jurídico.
- ***Lunes 24 de Diciembre***, asesoramiento de derecho propietario al señor Alberto Ventemillas Sullcamani.
- ***Martes 25 de diciembre***, feriado por navidad.
- ***Miércoles 26 - 28 de Diciembre***, atención en el Consultorio a los ciudadanos que acuden a averiguar qué servicios brindamos.
- ***Lunes 31 de Diciembre***, se trabajó en horario continuo.

## **SEGUNDO INFORME**

### **En Cuanto a los Servicios brindados de Asesoramiento jurídico y otros:**

- ***Miércoles 02 – 04 de Enero del año 2013***: Receso Universitario.
- ***Lunes 07 - 28 Enero***, Se inicia el Trabajo Dirigido en el Consultorio del Barrio Paraíso I (sede), donde fui designada y por motivo que los contratos del personal del A.C.J.P y S. de trabajo ya Habían fenecidos quedando sin tutor en los Consultorios Jurídicos de los barrios, desde el 31 de diciembre del año 2012. Perjudicando todos los procesos que se llevaba a cabo sin poder dar solución a los casos por no tener un profesional Abogado, quien sea responsable de los Consultorios Jurídicos Gratuitos que se encuentran en diferentes Barrios. Como es de conocimiento, todo el mes de Enero hasta los primeros días de Febrero no podíamos atender casos que necesitan la firma de un profesional abogado, lo cual solo realizamos asesoramiento en materia familiar y elaboramos diferentes solicitudes.

### **Se ha elaborado a solicitud verbal del interesado lo siguiente:**

- ***Jueves 24 de Enero***, elaboración de una solicitud de Certificado Catastral para el señor Mario Condori Clemente.
- ***Viernes 25 de Enero***, asesoramiento sobre Derecho Propietario al señor Emilio Guasase Aguilar.

- ***Lunes 28 de Enero***, elaboración de solicitud a EPSA para el señor Boris Arrieta Estrada.
- ***Viernes 01 de Febrero***, elaboración de una solicitud de Certificado Catastral para el señor Efraín Puma Padilla
- ***Lunes 04 de Febrero***, asesoramiento de Asistencia Familiar a la señora Gabriela Avellaneda Vechei
- ***Miércoles 06-08 de Febrero***, permiso por causas familiares.
- ***Miércoles 13 de Febrero***, Asesoramiento de Derecho Propietario Señora Frida Wittig Barba
- ***Jueves 14 de Febrero***, Asesoramiento sobre Asistencia Familiar a la señora Dorotea Mamani Paruma
- ***Viernes 15 de Febrero***, elaboración de solicitud para la señora Irma Saire Espinoza
- ***Lunes 18 de Febrero***, asesoramiento de Asistencia Familiar a la señora Mavel Katy Paucara Aruquipa
- ***Martes 19 de Febrero***, asesoramiento en materia laboral sobre sus Beneficios Sociales al señor Yonny Barba Wittig
- ***Miércoles 20 de Febrero***, fui al ministerio de trabajo por el caso del señor Yonny Barba porque no le pagaron todos sus Beneficios Sociales.
- ***Jueves 21 de Febrero***, elaboración de un documento privado de compra venta de un terreno para los señores Frida Witty Itashiki, Oswaldo Barba Wittig y Boris Arrieta Estrada.
- ***Lunes 25 de Febrero***, elaboración de un documento privado de cancelación de deuda por accidente de tránsito para los señores Juan Álvaro Días y Argeny Camama Roca.
- ***Martes 26 de Febrero***, elaboración de un documento privado de cancelación de deuda por un accidente de tránsito para los señores Rubén Darío Antelo Chávez y Argeny Camama Roca.
- ***Miércoles 27 de Febrero***, asesoramiento sobre asistencia familiar a la señora Gaby Solano Toyama
- ***Jueves 28 de Febrero***, asesoramiento de asistencia Familiar.

## TERCER INFORME

### **En Cuanto a los Servicios Brindados de Asesoramiento Jurídico y Otros:**

- ***Viernes 01 de Marzo***, a pedido del señor Alberto Ventemillas Sullcamanti se realizó un Documento Privado de Compra Venta de un Vehículo y se le asesoro a la señora Esperanza Méndez Mamani en Materia de Asistencia Familiar
- ***Lunes 04 de Marzo***, asesoramiento sobre Derecho Propietario al señor Oswaldo Barba Wittig
- ***Martes 05-8 de Marzo***, socialización en el barrio Villa Montes, Paraíso I , y Paraíso II
- ***Viernes 08 de Marzo***, elaboración de un Documento Privado de Compra Venta de una Motocicleta para la señora María Elena Obre Aparicio y el señor Boris Arrieta Estrada.
- ***Lunes 11 de Marzo***, socialización a través de los Medios de Comunicación sobre los servicios que brindan los Consultorios Jurídicos Gratuitos. Asesoramiento en Materia de Asistencia Familiar a la señora Juana Dasilva Oliveira y a la señora Felipa Moya Quispe.
- ***Martes 12 de Marzo***, atención al cliente en el Consultorio Jurídico Gratuito.
- ***Miércoles 13 de Marzo***, asesoramiento sobre Derecho Propietario a la señora Adelaida Humaza Rosell.
- ***Jueves 14 de Marzo***, atención al cliente en el Consultorio Jurídico Gratuito.
- ***Viernes 15 de Marzo***, Elaboración de una Solicitud de Condonación de Pago de Serenaje para la señora Margarita Flores Chonono.
- ***Lunes 18 de Marzo***, atención al cliente en el Consultorio Jurídico Gratuito.
- ***Miércoles 20 de marzo***, asesoramiento en materia de asistencia familiar a la señora Silvia Castro Becerra.
- ***Jueves 21 de Marzo***, asesoramiento para la Regularización de Derecho Propietario al señor Fernando Vargas Tanaka.
- ***Viernes 22 de Marzo***, asesoramiento sobre Derecho Propietario a la señora Alicia Elena Huchani Mamani.
- ***Lunes 25-29 de Marzo***, socialización en todo el barrio paraíso I y II juntamente con las estudiantes de Trabajo Social que realizan sus prácticas en los Consultorios Jurídicos

- ***Lunes 01 de Abril***, asesoramiento en materia de Divorcio al señor Efraín Lander Salas Apuri.
- ***Miércoles 03 de Abril***, se Inauguró la Escuela de Padres y se le dio la Reapertura de los Consultorios Jurídicos.
- Ingreso en la corte el proceso de DIVORCIO seguido por la señora ENDARA ACHIVARE GLENDA contra el señor ZELADA AGUADA MICHEL.
- ***Jueves 04-05 de Abril***, atención al cliente.
- ***Lunes 08 de Abril***, elaboración de Certificado de Barrio para la señora Frida Wittl Itashiqui.
- ***Martes 09 de Abril***, asesoramiento sobre Derecho Propietario al señor Alfredo Ramírez.
- ***Miércoles 10 de Abril***, fui a la corte a dar seguimiento al proceso de Divorcio
- ***Jueves 11 de abril***, socialización en el Barrio Villa Cruz y difusión en la radio sobre los servicios que brinda los Consultorios Jurídicos Gratuitos.
- ***Viernes 12 de Abril***, fui a la corte de justicia a presentar un memorial proceso de ASISTENCIA FAMILIAR seguido por INES OTILIA VELEZ contra MARIO MAURO CALLEJAS CASTRO.
- ***Lunes 15 de Abril***, elaboración Certificado de Barrio para el señor Oswaldo Barba Wittig.
- ***Martes 16 de Abril***, presencia en la corte junto con la señora Glenda Endara Archivare, a dar seguimiento al proceso de Divorcio para que el Juez nos otorgue la Orden Instruida para enviar a Riberalta.
- ***Jueves 18 de Abril***, atención al cliente el Consultorio Jurídico de Barrio Paraíso I.
- ***Viernes 19 de Abril***, atención en el Consultorio a las Personas que Acuden en Busca de Asesoramiento Jurídico Gratuito.
- ***Lunes 22 de Abril***, asesoramiento de Derecho Propietario al señor Alberto Ventemillas Sullcamani.
- ***Martes 23 de Abril***, presencia en la corte a dar Seguimiento al Proceso de Asistencia Familiar de la señora Inés Otilia Vélez.
- Elaboración de certificado de barrio para el señor Jerin Ayala Castedo.

- **Miércoles 24 de abril**, presencia en la corte junto con la señora Felipa Moya Quispe a dar seguimiento al proceso de Asistencia Familiar que sigue contra Florencio Rojas Chuquimia, y a objeto de que se notifique la señora.
- **Jueves 25 de abril**, presencia en la corte para recoger el edicto del proceso de Asistencia Familiar de la señora Felipa Moya Quispe.
- **Viernes 26 de abril**, presencia en el canal 15 para hacer publicar el edicto del proceso de Asistencia Familiar que sigue la señora Felipa Moya Quispe contra Florencio Rojas Chuquimia.
- **Lunes 29 de abril**, presencia en la corte a dar seguimiento el proceso de Divorcio que sigue la señora Glenda Endara.
- **Martes 30 de abril**, presencia en la corte junto con la señora Inés Otilia Vélez a dar seguimiento al proceso de Asistencia Familiar y a objeto de que se notifique.



**Ilustración 1 – Fotografías en las instalaciones de trabajo.**